

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 1 de 33

BOMBEROS DE BUCARAMANGA
INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR
MC-010-2026

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la subsección quinta del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que Bomberos de Bucaramanga requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor no excede el 10 % de la menor cuantía de la entidad (mínima cuantía), invita a los interesados a presentar ofertas, de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación, para la ejecución del siguiente objeto: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ASOCIADA AL SERVIDOR HP ProLiant ML350p Gen8 DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

CONVOCATORIA DE VEEDORES

Bomberos de Bucaramanga convoca a los veedores ciudadanos para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página transaccional del SECOP II o acudir a la sede administrativa para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la ley les atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella información correspondiente a las propuestas o a los proponentes que tenga carácter legal reservado y cuya reserva haya sido invocada por el interesado.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, Bomberos de Bucaramanga presenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
2. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Identifique su propuesta y cerciórese de que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
6. Revise de manera detenida el cronograma del proceso y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el cierre del presente proceso.
7. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren, salvo que en el diligenciamiento indiquen la reserva legal sobre documentos, lo cual será verificado por el Comité Evaluador designado por la entidad.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 2 de 33

- 9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- 10. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar cerciórese de utilizar la plataforma transaccional del SECOP II en la forma contemplada en la presente invitación pública.
- 11. Es absoluta responsabilidad del interesado que la propuesta haya sido debidamente cargada a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones, en el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregados en direcciones diferentes de la señalada en la invitación, así se trate de dependencias de Bomberos de Bucaramanga, sin perjuicio de lo contemplado en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", publicada por Colombia Compra Eficiente, en los casos de falencias o interrupciones en la plataforma.
- 12. Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública de la convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación pública en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 13. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegarse con las propuestas y verifique que estas contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación.
- 14. Se solicita a los proponentes que los documentos cargados sean debidamente escaneados, sin claves de seguridad y que sean legibles, de tal manera que se permita su revisión y verificación.

1.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma transaccional de SECOP II.

1.3. AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **adenda** suscrita por la Dirección General, la cual se comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

1.4. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación conforme a la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II por medio del módulo de observaciones.

1.5. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 3 de 33

presupuesto del contrato, el presente proceso de contratación podrá limitarse a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en Colombia, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas dentro del término contemplado en el cronograma de la invitación pública conforme a lo expuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.

- b. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria podrá limitarse a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y las reglas de la presente invitación, la entidad a través de aviso informará a todos los interesados que la convocatoria fue limitada en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento de que concurren diversas solicitudes de limitación territorial, tanto departamentales como municipales y que superen el mínimo establecido por el Decreto 1082 de 2015, Bomberos de Bucaramanga decidirá si limita o no territorialmente la presente convocatoria e igualmente determinará el orden territorial valorando si es oportuno y conveniente adoptarla.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el previsto en esta invitación pública, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la subsección quinta del Decreto 1082 de 2015 y demás normas nacionales concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

También es aplicable al presente proceso lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, referente al control del pago de las obligaciones parafiscales y los requisitos derivados de las mismas tanto para la presentación de la propuesta como la suscripción del contrato y la realización de cada pago.

1.7. ANEXOS Y FORMULARIOS O FORMATOS DEL PROCESO

Todos los anexos que la invitación a presentar propuesta exige deben estar completamente diligenciados. La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios entregados con el presente documento deberá presentarse a través de la plataforma Transaccional del SECOP II. Los formularios o formatos son los siguientes:

FORMULARIOS O FORMATOS	
No. 1	Carta de presentación de la propuesta.
No. 2	Manifestación de no estar incurso en inhabilidades.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 4 de 33

No. 3	Compromiso Anticorrupción.
No. 4	Declaración sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
No. 5	Conformación de Proponente Plural.
No. 6	Acreditación de condición MIPYME.
No. 7	Formato de relación de experiencia
No. 8	Autorización para el trámite de datos personales.
No. 9	Declaración LAFT/FPADM
No. 10	Factores de desempate
No. 11	Formato Propuesta económica

CAPÍTULO II
CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso corresponde al siguiente: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ASOCIADA AL SERVIDOR HP ProLiant ML350p Gen8 DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Las actividades por ejecutar con ocasión del contrato se identifican con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, dentro de los siguientes productos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
43201800	Dispositivos de almacenamiento de medios
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

Bomberos de Bucaramanga requiere contratar el suministro e instalación de componentes tecnológicos y servicios especializados requeridos para la recuperación y restablecimiento de la plataforma tecnológica asociada al servidor HP ProLiant ML350p Gen8, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual según los parámetros descritos en la ficha técnica.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica, con idoneidad y/o experiencia, a fin de ejecutar el suministro y la instalación de componentes tecnológicos, así como los servicios especializados requeridos para la recuperación y restablecimiento de la plataforma tecnológica asociada al servidor HP ProLiant ML350p Gen8. El detalle de la necesidad técnica y las especificaciones requeridas se encuentran consignados en el anexo de ficha técnica, el cual hace parte del presente documento.

2.4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de compraventa de bienes, por tratarse de la transferencia, por precio cierto, de componentes tecnológicos. Asimismo, se contempla una prestación de servicios especializados. La

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 5 de 33

oferta aceptada y la comunicación de aceptación constituyen el contrato, conforme al literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución: expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía contractual y demás exigencias que indique la comunicación de aceptación. En ningún caso podrá superarse la vigencia fiscal 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución se realizará en la sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga, Calle 44 No. 10-13, Bucaramanga, Santander, o en el punto institucional que indique por escrito el supervisor dentro del área urbana de Bucaramanga. El contratista coordinará fecha y hora con la supervisión y el almacén. Los costos de alistamiento, cargue, transporte, descargue, seguros y reposiciones se entienden incluidos en el precio.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado por Bomberos de Bucaramanga para el presente proceso es de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.086.834)**, incluidos IVA, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, seguros, costos directos e indirectos y cualquier erogación necesaria para la ejecución integral.

Los valores unitarios fueron fijados con fundamento en las cotizaciones remitidas por empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro de las cuales se contemplan los costos de legalización del contrato, desplazamientos, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para su ejecución.

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nro. 26000304 expedido por el área de presupuesto de la Entidad, por valor de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.086.834)**.

2.9. FORMA DE PAGO

La Entidad reconocerá el valor del servicio conforme a la siguiente forma de pago:

Bomberos de Bucaramanga pagará al contratista mediante un único pago al finalizar la correcta ejecución del objeto contractual. El pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe de ejecución, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Parágrafo primero: Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución. En caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) días para corregir las observaciones formuladas.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 6 de 33

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.

Parágrafo segundo: Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este cómputo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo tercero: El retraso en aportar los documentos para el pago no constituye en mora a Bomberos de Bucaramanga respecto del cumplimiento de sus obligaciones, pues esta circunstancia depende de la gestión que efectúe el adjudicatario.

Parágrafo cuarto: Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, respecto del período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo quinto: El contratista autoriza la retención de gravámenes de orden municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo séptimo: La modalidad económica corresponde a una cobertura mensual fija y no a un pago por cada atención. No se reconocerá el valor mensual cuando no se acredite la disponibilidad integral y continua del servicio durante el período respectivo, sin perjuicio de los descuentos, multas y demás medidas contractuales que procedan por interrupciones o incumplimientos parciales.

Parágrafo octavo: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos para acceder al pago.
- c. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 7 de 33

- d. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.11.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, administrativas, de calidad y oportunidad exigidas por Bomberos de Bucaramanga.
2. Ejecutar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos y de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
3. Suministrar elementos nuevos, originales o equivalentes certificados, en perfecto estado de funcionamiento y compatibles con la infraestructura tecnológica institucional.
4. Disponer del personal técnico idóneo, con conocimientos y experiencia en administración, configuración, recuperación y soporte de infraestructura tecnológica empresarial.
5. Proveer las herramientas, equipos, licencias temporales, software especializado y demás recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
6. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, bases de datos, configuraciones, credenciales y demás información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.
7. Cumplir las políticas de seguridad de la información, acceso físico y acceso lógico definidas por Bomberos de Bucaramanga.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación técnica que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual o la recuperación de la infraestructura tecnológica.
9. Garantizar la integridad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución de las actividades.
10. Atender los requerimientos formulados por el supervisor designado por la entidad durante la ejecución del contrato.
11. Presentar los informes y documentos requeridos para evidenciar el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

2.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar tres (3) discos duros compatibles con el servidor HP ProLiant ML350p Gen8, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Realizar la instalación física, configuración y validación de funcionamiento de las unidades de almacenamiento suministradas.
3. Ejecutar el diagnóstico técnico integral del servidor, incluyendo la verificación del estado del hardware, almacenamiento, controladoras y componentes asociados.
4. Configurar los arreglos de almacenamiento y parámetros técnicos requeridos para la operación del servidor.
5. Realizar la instalación, configuración, recuperación o restablecimiento del sistema operativo del servidor, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas durante la intervención.
6. Ejecutar procedimientos de diagnóstico, validación y recuperación de máquinas virtuales y servicios asociados que técnicamente puedan ser recuperados con la información disponible.
7. Adelantar actividades de respaldo, recuperación, restauración y migración de información institucional que resulte técnicamente recuperable.
8. Recuperar y poner a disposición de la entidad los archivos, carpetas compartidas y demás repositorios de información que puedan ser extraídos de los medios de almacenamiento

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 8 de 33

- intervenidos.
9. Instalar, configurar y validar los aplicativos, servicios y componentes tecnológicos requeridos para la operación institucional que puedan ser restablecidos con la información disponible.
 10. Realizar pruebas funcionales y de operación que permitan verificar la estabilidad y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica recuperada.
 11. Entregar documentación técnica actualizada de las actividades ejecutadas, configuraciones implementadas, arquitectura identificada, procedimientos realizados y recomendaciones para la administración futura de la plataforma tecnológica.
 12. Entregar inventario detallado de los componentes instalados y configurados durante la ejecución del contrato.
 13. Entregar a la entidad las credenciales de acceso generadas, configuradas o recuperadas durante la intervención, mediante los mecanismos de seguridad definidos por Bomberos de Bucaramanga.
 14. Realizar transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad respecto a las configuraciones implementadas y procedimientos realizados.
 15. Brindar soporte técnico durante el período de garantía ofrecido para atender novedades atribuibles a las actividades ejecutadas.
 16. Presentar informe técnico final que incluya diagnóstico efectuado, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, limitaciones identificadas y estado final de la infraestructura intervenida.
 17. Cumplir las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y con la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR
CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA

Bomberos de Bucaramanga exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para Bomberos de Bucaramanga el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 9 de 33

cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.1.2. Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Asimismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, asimismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 10 de 33

- suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.
 - Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados.
- Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 1959 del 2020, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

3.1.3. Autorización para presentar propuesta

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, Bomberos de Bucaramanga solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.4. Identificación tributaria - Registro Único Tributario (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

3.1.5. Documento de identidad

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Asimismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

3.1.6. Libreta militar

El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso Bomberos de Bucaramanga consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 11 de 33

3.1.7. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a partir del certificado de afiliación a salud y pensión e igualmente el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.1.8. Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

No obstante lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, Bomberos de Bucaramanga hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

3.1.9. Consulta de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, Bomberos de Bucaramanga hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 12 de 33

3.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del oferente

El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), Bomberos de Bucaramanga realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.11. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), Bomberos de Bucaramanga realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre el no pago de multas durante los seis meses siguientes a la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

3.1.12. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El proponente deberá adjuntar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) correspondiente al proponente persona natural o al representante legal de la persona jurídica, generada a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

3.1.13. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal, apoderado, suplentes o socios no se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad, deberá presentarse con la propuesta el anexo debidamente diligenciado por la persona natural oferente, el representante legal o el apoderado, según corresponda, en el que se manifieste, bajo la gravedad de juramento y de forma clara e inequívoca, que ninguno de ellos se encuentra incurso, por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

3.1.14. Documento de compromiso de transparencia y anticorrupción

El proponente deberá anexar con la propuesta el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

3.1.15. Documento de constitución del proponente plural

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 13 de 33

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Bomberos de Bucaramanga. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la Junta de Socios que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 14 de 33

3.1.16. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **quince por ciento (15 %) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10 %) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a. Beneficiario: Bomberos de Bucaramanga
- b. NIT. 800.022.620-3.
- c. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al quince por ciento (15 %) del valor del Presupuesto Oficial para este proceso de selección.
- d. Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (Decreto 1082 de 2015).
- e. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, se establece que: *“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”*

Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación pública o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso i).

Bomberos de Bucaramanga, con relación a la garantía de seriedad de la oferta dispone lo señalado a continuación, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

“Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 15 de 33

*autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. **5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta**". Subrayado y negrita fuera del texto.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al valor de la seriedad de la oferta, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar las MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para MIPYME. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar el pago del valor de la garantía de seriedad de la oferta por el 10 % del valor del presupuesto oficial.

3.1.17. Declaración LAFT/FPADM

El proponente, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así como cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá diligenciar, suscribir y aportar con su propuesta el Formato de Declaración de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva — LA/FT/FPADM, dispuesto por la Entidad.

Mediante dicho formato, el proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, que él, sus representantes legales, socios, accionistas, beneficiarios finales, administradores y/o integrantes, según corresponda, no se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno transnacional u otras actividades ilícitas que puedan afectar la transparencia, legalidad y correcta ejecución del contrato estatal.

Asimismo, el proponente manifestará que los recursos, bienes, ingresos y actividades relacionados con la ejecución del eventual contrato provienen de actividades lícitas, y que se obliga a suministrar información veraz, completa y actualizada cuando la Entidad lo requiera para efectos de verificación, conocimiento del tercero, prevención del riesgo LAFT/FPADM y cumplimiento de sus políticas internas de debida diligencia.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el formato deberá ser diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes. La omisión de esta obligación respecto de alguno de los integrantes dará lugar a requerimiento de subsanación en los términos establecidos en el presente documento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente en bases de datos públicas, listas restrictivas, vinculantes o de control, antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, contractuales o cualquier otra fuente legítima de información. En caso de advertirse inconsistencias, falsedad en la información, inclusión en listas restrictivas o situaciones que representen un riesgo no mitigable para la Entidad, la propuesta podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas o contractuales a que haya lugar.

3.2. REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la correspondiente evaluación en aras de determinar la necesidad de exigir capacidad financiera, teniendo en cuenta los siguientes factores:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 16 de 33

- a. La cuantía de la contratación.
- b. La forma de pago del bien o servicio a contratar.
- c. La complejidad en la ejecución del contrato
- d. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.
- e. Como conclusión de la evaluación de los factores mencionados anteriormente se ha determinado no exigir capacidad financiera a los proponentes interesados.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS

3.3.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en el alcance del contrato y las especificaciones técnicas, mediante la presentación de la propuesta económica, la cual será verificada por la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, se reitera que el incumplimiento de las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por parte del oferente.

3.3.2. Experiencia general

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de hasta dos (02) contratos con entidades públicas o empresas del sector privado cuyo objeto o alcance deberá guardar relación directa o similar con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria en valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto del proceso al momento de la liquidación sea igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100 % del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución ni autocertificaciones.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100 % de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones, deberá anexar copia de factura de venta o documento equivalente. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 17 de 33

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso de incumplimiento, se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la DIAN.

3.3.3. Experiencia específica

El proponente acreditará hasta (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance incluya actividades relacionadas con el suministro de equipos tecnológicos. El valor ejecutado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Los contratos deberán estar liquidados cuando la liquidación sea legal o contractualmente exigible. En negocios privados en los que no exista deber de liquidar se aceptará certificación de terminación y recibo a satisfacción. Se aportará certificación del contratante o, de manera complementaria, contrato, acta de terminación/recibo, acta de liquidación y factura o documento equivalente. La Entidad podrá verificar la información directamente con el contratante.

La experiencia específica solicitada se encuentra jurídicamente justificada en los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, razonabilidad y proporcionalidad que orientan la contratación estatal, así como en la facultad de la Entidad de definir requisitos habilitantes que guarden relación directa con el objeto a contratar y permitan verificar la idoneidad del futuro contratista. En tal sentido, la exigencia pretende comprobar que el oferente cuenta con experiencia real en el suministro de bienes representativos y técnicamente relevantes dentro del universo de elementos requeridos.

3.3.4. Personal mínimo requerido

Con el fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos, el oferente deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

Perfil	Formación académica	Experiencia
Coordinador de entrega.	Curso o diplomado en logística o áreas logísticas.	Experiencia de un año como coordinador de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 18 de 33

		entregas.
Técnico/ tecnólogo en sistemas	Título como técnico o tecnólogo en sistemas	Experiencia de un año como técnico e instalación de equipos tecnológicos y soporte técnico

1. Debe presentar carta de intención en la que manifieste su disponibilidad inmediata en caso de que le sea adjudicado el presente contrato.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia del diploma para acreditar la formación
4. Deberá estar vinculado laboralmente al oferente o a través de contrato de prestación de servicios.
5. Acreditación de encontrarse afiliado a seguridad social como independiente o trabajador según corresponda con la vinculación que tenga con el proponente de mínimo 3 meses.

La exigencia de un coordinador logístico o de entregas se justifica en la naturaleza del contrato de suministro y en la modalidad de ejecución por requerimientos parciales, ya que la entidad requiere un interlocutor responsable de consolidar pedidos, coordinar el alistamiento, asegurar la oportunidad de las entregas, atender reposiciones y mantener trazabilidad frente a la supervisión.

3.4. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, por lo tanto, su omisión genera el rechazo de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. Las propuestas cuyo valor esté por encima del presupuesto oficial serán objeto de rechazo.

Para efectos de la presentación de la oferta deberá diligenciarse el formato de la oferta económica señalando los valores unitarios y estableciendo la suma de estos. Ahora bien, en cuanto el formulario en el SECOP II, deberá diligenciarse el valor total de la bolsa. Para efectos de la determinación del menor valor se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios del formato presentado por el proponente.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual Bomberos de Bucaramanga no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

NOTAS.

- a. El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- b. Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- c. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 19 de 33

- d. Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- e. El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor que 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- f. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

CAPÍTULO IV
METODOLOGÍA PROPUESTA - PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

El idioma del proceso de selección es el castellano y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Solo se aceptarán propuestas por parte de los interesados en participar en el presente proceso de selección, de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo Indisponibilidad SECOP y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico apoyo.contratacion@bomberosdebucaramanga.gov.co

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Bomberos de Bucaramanga no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 20 de 33

rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L.80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1°).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación pública (art. 30 num. 6 ley 80 de 1993). Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

4.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

4.4. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán retirar su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso. El retiro se deberá efectuar conforme lo contemplado por la guía de “Procesos de contratación: Presentar ofertas en el SECOP II” expedida por la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

4.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

4.6. DOCUMENTOS RESERVADOS

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios oficiales señalados en la invitación pública es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, Bomberos de Bucaramanga podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la aceptación de oferta.

Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce a Bomberos de Bucaramanga de solicitar información, aclaraciones o explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán responder tales solicitudes dentro del plazo (fecha y hora) expresamente señalados en la respectiva solicitud. Las que se alleguen con posterioridad al plazo señalado no generan para la entidad la obligación de ser consideradas.

4.8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 21 de 33

El cierre del plazo para entrega de propuestas será efectuado por la plataforma transaccional del SECOP II. Por su parte la apertura de las propuestas se efectuará a través de SECOP II: en los términos y fechas señalados en el cronograma del proceso.

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con lo contemplado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el valor será el factor de selección. Bomberos de Bucaramanga en el plazo determinado en el cronograma realizará la verificación y evaluación de la oferta de menor valor de acuerdo con los criterios habilitantes establecidos en el capítulo III, determinando el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos.

En el evento en que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.24 *"Oferta con valor Artificialmente bajo"* del Decreto 1082 de 2015, Bomberos de Bucaramanga requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo teniendo en cuenta las orientaciones contempladas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

5.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Los funcionarios que efectúen la verificación y evaluación de las ofertas serán designados por el Director Bomberos de Bucaramanga a través de la respectiva comunicación, de lo cual deberán presentar el informe respectivo.

Cuando se deba realizar la verificación de la experiencia mínima, cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y capacidad jurídica de los oferentes, esta solo se realizará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Recibidas las propuestas, Bomberos de Bucaramanga podrá solicitar a través de la plataforma transaccional del SECOP II las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado con la respuesta los proponentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

La solicitud de subsanación se remitirá a través del módulo de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II o se publicará en dicha plataforma en el informe de evaluación, otorgando el término de traslado a los oferentes para la subsanación. Con cualquiera de estas dos opciones se entiende efectuada oficialmente por la entidad la solicitud de subsanación y será obligatoria para el proponente.

Con posterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sea admisible la presentación de información a través del correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validarán y aceptarán la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta. La información que proceda de un correo electrónico diferente al señalado en la carta de presentación de la propuesta

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 22 de 33

no se tendrá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberá hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalado para ello.

5.3. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de precio permanecerán en traslado en la plataforma transaccional del SECOP II por el término señalado en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar única y exclusivamente por el módulo de mensajes u observaciones del SECOP II.

5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Bomberos de Bucaramanga dará respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por los oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes y de precio en la fecha señalada en el cronograma, mediante documento que se publica en el SECOP II.

5.5. DESEMPATES

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre las propuestas se acudirá a los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 23 de 33

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 24 de 33

vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 25 de 33

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 26 de 33

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 27 de 33

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 28 de 33

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método a utilizar:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 29 de 33

plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se expedirá el respectivo registro presupuestal. En dicha comunicación Bomberos de Bucaramanga, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

5.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Bomberos de Bucaramanga rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación pública, a menos que hubiere posibilidad de subsanación, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley, teniendo en cuenta las causales que se describen en el siguiente numeral.

5.8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

- a) Si la oferta no la suscribe el proponente ya sea persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar oferta de acuerdo con los Estatutos Sociales o con el Acuerdo de Integración del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si la propuesta no cumple con las exigencias técnicas establecidas en la invitación.
- c) Si la propuesta no se presenta de conformidad con el anexo de presentación de propuesta.
- d) Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un medio diferente al SECOP II, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los proponentes ante situaciones de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo contemplado en la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo indisponibilidad SECOP"*.
- e) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, previa aplicación de las reglas de subsanabilidad.
- f) Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma.
- g) Cuando el proponente habiendo sido requerido por Bomberos de Bucaramanga para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en la invitación, no los alleguen dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
- h) Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 30 de 33

- i) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, o alterados o tendientes a inducir a error a Bomberos de Bucaramanga.
- k) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona natural o jurídica individualmente o formando parte de un Consorcio o Unión Temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente.
- l) Cuando el valor total de la propuesta económica incluido IVA, exceda el Presupuesto Oficial estimado o los valores unitarios exceden los valores promedios establecidos por la entidad.
- m) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto, cuando se trate de Sociedades Anónimas Abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- n) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación o participe como persona natural.
- o) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Nacional, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, que impidan la participación del oferente en la presente invitación y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- p) Cuando el proponente deje de ofertar por lo menos uno de los ítems solicitados en la invitación.
- q) Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
- r) Cuando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- s) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, Bomberos de Bucaramanga considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación o cuando no conteste el requerimiento de justificación del Comité Evaluador.
- t) Cuando, en la propuesta no se diligencie el ítem de un precio ofrecido.
- u) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta
- v) En los demás casos expresamente establecidos en la ley.

5.9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Bomberos de Bucaramanga podrá declarar desierta la presente invitación únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.
- b. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos contemplados en la invitación pública.
- c. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

Durante el término previsto para la comunicación de la aceptación de la oferta Bomberos de Bucaramanga mediante acto administrativo, declarará desierto el presente proceso, cuando existan

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 31 de 33

motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, num. 18).

En caso de no lograrse la aceptación de ninguna de las ofertas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

CAPÍTULO VI
OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

6.1. APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026

La Entidad deja constancia de que, en la estructuración del presente proceso de mínima cuantía, cuyo factor de selección es el menor precio y cuyo objeto corresponde al suministro e instalación de componentes tecnológicos y servicios especializados requeridos para la recuperación y restablecimiento de la plataforma tecnológica asociada al servidor HP ProLiant ML350p Gen8 de Bomberos de Bucaramanga, no resulta procedente incorporar puntaje adicional ni criterios habilitantes diferenciales obligatorios en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026.

Lo anterior, por cuanto el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, en la cual la escogencia del contratista se realiza con fundamento en el menor precio ofertado, previa verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y demás requisitos habilitantes previstos en la invitación pública. En consecuencia, no existe una estructura de ponderación por puntajes que permita asignar un incentivo adicional sin alterar la regla propia de selección aplicable a esta modalidad.

Asimismo, la Entidad verificó la naturaleza del objeto contractual y concluyó que se trata de un contrato que comprende el suministro de bienes tecnológicos, su instalación y la prestación de servicios técnicos especializados para la recuperación y restablecimiento de la plataforma tecnológica institucional, sin que corresponda a la adquisición de bienes finales de uso directo por parte de usuarios con discapacidad, ni a un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, ni a una contratación cuya finalidad principal sea la conformación de un equipo humano permanente para la ejecución del objeto.

En relación con las condiciones especiales de ejecución contractual, la Entidad considera que no resulta necesario incorporar obligaciones adicionales de subcontratación inclusiva o vinculación de personal con discapacidad, toda vez que la ejecución del contrato se concreta en el suministro, instalación, configuración, validación y acompañamiento técnico especializado requerido para la recuperación de la plataforma tecnológica institucional, de acuerdo con los requerimientos del supervisor, sin que la operación contractual exija necesariamente subcontratación o vinculación de personal adicional. Por tanto, su inclusión no resulta materialmente necesaria ni proporcional frente al objeto, valor, modalidad y forma de ejecución del presente proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando por la naturaleza de los bienes y servicios contratados resulten aplicables condiciones de información técnica, compatibilidad, garantía, manuales, fichas técnicas, reportes de diagnóstico, configuraciones implementadas, credenciales entregadas, recomendaciones de administración o instrucciones de uso, el contratista deberá entregarlas en forma clara, legible, completa y verificable, de manera que la supervisión pueda constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad de la información y las demás exigencias aplicables a la adquisición, instalación y recuperación de la infraestructura tecnológica intervenida.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

6.2. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Bomberos de Bucaramanga, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

6.3. MULTAS AL CONTRATO

En atención a la naturaleza del contrato, Bomberos de Bucaramanga impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada día de incumplimiento o cada omisión en la ejecución del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

6.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, Bomberos de Bucaramanga podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

6.5. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Bomberos de Bucaramanga contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-SGC-110-018
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD- 110-12
		Página 33 de 33

este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que Bomberos de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

6.6. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato quedará en firme la liquidación unilateral que, mediante resolución motivada, elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La directora designará al supervisor del contrato para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en el negocio jurídico.

6.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de Bomberos de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.


MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
DIRECTORA GENERAL
BOMBEROS BUCARAMANGA

Proyectó Asp Jurídicos: Laura Sánchez – Abogada CPS oficina Asesora Jurídica
Revisó Asp Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares – Abogado CPS
Aprobó Asp. Jurídicos. Edgar Balcarcel Remolina – jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Nota: Los aspectos técnicos y financieros fueron transcritos de la información que reposa en los estudios previos y del sector.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220